

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 49 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 JUL 2020 a las 8:00 am

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 773

Santiago de Cali, Once (11) de Marzo de dos mil veinte (2020).-

RADICADO: 2020-00146-00

PROCESO: Verbal Sumario- Cancelación de prenda

DEMANDANTE: Gloria Elena Londoño Jaramillo

DEMANDADO: Cisa –Central de Inversiones S.A.

La presente demanda verbal sumaria por cancelación del gravamen prendario, presentada por la señora GLORIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO ha sido repartida a este juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, se observa el despacho que no se aportó el certificado de tradición donde conste el gravamen prendario.

De igual manera, en el presente proceso, además de la cancelación del gravamen prendario y declaración de extinción de la obligación, se pretende el pago de unas indemnizaciones, sin que se haya aportado juramento estimatorio.

En tal sentido teniendo en cuenta que la demanda no cumple con la totalidad de requisitos enmarcados en los Arts. 82,83 del C.G.P.; se procederá en los términos indicados en el Art. 90, otorgándole al extremo actor el término de cinco 5 días para que subsane las falencias aquí señaladas.

Sin más consideraciones el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal sumaria de cancelación de gravamen prendario impetrado por GLORIA ELENA LONDOÑO JARAMILLO contra CISA –CENTRAL DE INVERSIONES S.A..

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

Notifíquese y cúmplase,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

Juez